



***Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.***

***Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343***

Pagina web: [www.colabdol.com.ar](http://www.colabdol.com.ar) E mail: [colabdol@fairweb.com.ar](mailto:colabdol@fairweb.com.ar)

**CIRCULAR N° 892/03**

**UNREGISTERED**

**Dolores, 16 de diciembre de 2.003.-**

Created by Unregistered Version

**REF: “ Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires;  
Resuelve Disponer - a partir del 15 de diciembre de 2003 - el inicio de  
actividades de los Juzgados Contencioso Administrativo en los  
Departamentos Judiciales ”.-**

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**UNREGISTERED**

///PLATA, 18 de noviembre de 2003.

VISTO Y CONSIDERANDO: lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 12.074 (texto según artículo 64 de la Ley 13.101), en cuanto establece: “el Fuero Contencioso-Administrativo en sus dos instancias, comenzará su vigencia en forma conjunta con el Código Procesal de la materia. Hasta tanto comiencen las funciones de los Juzgados y Cámaras en lo Contencioso-Administrativo, la Suprema Corte de Justicia decidirá, en instancia única y juicio pleno, todas las causas correspondientes al fuero que se hubieren iniciado hasta su finalización. Establécese que a partir del 15 de diciembre de 2003, funcionarán los juzgados contencioso-administrativos establecidos en el artículo 14 de la Ley 12.074. Para el caso que alguno de ellos no hubiese sido puesto en funcionamiento a la fecha indicada precedentemente, los asuntos contenciosos serán atendidos por el juez contencioso administrativo que la Suprema Corte de Justicia determine para cada jurisdicción, teniendo en cuenta las distancias territoriales existentes entre aquellos. Esta subrogancia subsistirá hasta tanto se haya implementado el órgano definitivo. El período de transición se extenderá hasta el 31 de marzo de 2004, que se fija como plazo máximo para el funcionamiento pleno del fuero. Las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo comenzarán a funcionar a partir de su integración. Durante el período de transición, los asuntos de competencia del fuero serán atendidos por el órgano jurisdiccional de alzada que la Suprema Corte de Justicia determine, debiéndose radicar definitivamente en la Cámara contencioso administrativa que corresponda, una vez implementada”.

Que atento lo prescripto en la citada normativa y teniendo en cuenta lo informado en materia de infraestructura y equipamiento informático por las áreas pertinentes, el Tribunal dispuso en Acuerdo celebrado el día 12 del corriente mes y año, que en la fecha establecida por imperativo legal -previa evaluación y determinación de las plantas funcionales y asignación de cargos necesarios- inician su funcionamiento los Juzgados departamentales de La Plata (1 y 2), Mar del Plata (1 y 2), San Nicolás, San Martín y Lomas de Zamora.

Que por decisorios del día de la fecha se ha cumplimentado la exigencia prevista en el párrafo precedente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

1º) Disponer -a partir del 15 de diciembre de 2003- el inicio de actividades de los Juzgados Contencioso Administrativo en los Departamentos Judiciales que a continuación se detallan.

**UNREGISTERED**

a) LA PLATA: Juzgado n° 1 a cargo del Dr. LUIS FEDERICO ARIAS (Dto. P.E 1948)

Created by Unregistered Version

Juzgado n° 2 a cargo de la Dra. ANA CRISTINA LOGAR (Dto. P.E 1949)

b) MAR DEL PLATA: Juzgado n° 1: a cargo del Dr. SIMON FRANCISCO ISACCH (Dto. P.E 1952)

Juzgado n° 2 a cargo de la Dra. ADRIANA MABEL SARDO (Dto. P.E 1953)

c) SAN MARTIN: a cargo del Dr. JORGE ANIBAL OCAMPO (Dto. P.E 1956)

d) LOMAS DE ZAMORA: a cargo de la Dra. GLADYS BEATRIZ MARTI (Dto. P.E 1957)

e) SAN NICOLAS: a cargo de la Dra. MARIA ISABEL FULGHERI (Dto. P.E. 2129).

2º) Determinar que la recepción del pertinente juramento a los señores Magistrados mencionados precedentemente se formalizará por ante esta Suprema Corte de Justicia, el día 1º de diciembre de 2003, en tanto que el resto de los Jueces del fuero designados lo harán el 3 de marzo de 2004, en ambos casos a las 9.00 horas en la Sala de Audiencias y Juramentos del Tribunal.

3º) Las designaciones de los agentes integrantes de las plantas funcionales se instrumentarán por la Subsecretaría de Personal, en función de las propuestas que al efecto formulen los señores jueces una vez que se encuentren en posesión de sus cargos.

4º) Hasta tanto se pongan en funcionamiento en la totalidad de los Departamentos Judiciales los organismos creados por Ley se establece el siguiente sistema de prórroga de jurisdicción:

a) Los Juzgados del Departamento Judicial de La Plata atenderán los correspondientes a las departamentales de: La Plata, Trenque Lauquen y Junín.

b) El Juzgado del Departamento Judicial de Lomas de Zamora atenderá los correspondientes a las departamentales de: Lomas de Zamora, Mercedes y Quilmes.

c) Los Juzgados del Departamento Judicial Mar del Plata atenderán los correspondientes a las departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Mar del Plata y Necochea.

d) El Juzgado del Departamento Judicial de General San Martín atenderá los correspondientes a las departamentales de General San Martín, La Matanza, Morón y San Isidro.

e) El Juzgado del Departamento Judicial de San Nicolás atenderá los correspondientes a las departamentales de Pergamino, San Nicolás, Zárate Campana.

5°) Establecer que las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales citados en el apartado primero serán Alzada de los respectivos organismos de primera instancia hasta tanto se instrumente el funcionamiento de las propias del fuero.

6°) La recepción, ingreso y distribución de causas se realizará a través de las Receptorías de Expedientes de los departamentos judiciales en que funcionen juzgados del fuero ( Acuerdos 2972 y 2212, según corresponda).

7°) Determinar que en los casos de licencia, vacancia, excusación, recusación o cualquier otro impedimento de los Jueces en lo Contencioso Administrativo, la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental designará por sorteo un Juez en lo Civil y Comercial de la jurisdicción, a excepción del que estuviere de turno.

En los casos en que hubiere más de un Juez en lo Contencioso los magistrados se reemplazarán recíprocamente.

8°) Atento que la fecha de inicio de actividades reconoce su origen en un imperativo legal no rige el período de FERIA Judicial de enero de 2004.

9°) En virtud de lo prescripto precedentemente, requerir a la respectiva Dirección General arbitre los recaudos pertinentes para asegurar la debida prestación del servicio por parte de las Receptorías de Expedientes, y las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de las jurisdicciones que comenzarán sus actividades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REGISTRO N° 3034.

**Firmado: JUAN MANUEL SALAS, EDUARDO NESTOR DE LAZZARI, HECTOR NEGRI, FRANCISCO HECTOR RONCORONI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mi: JORGE OMAR PAOLINI (Secretario General).**

**c.p.**

Dr. Alberto O. Belén.-  
**Secretario General.-**

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-  
**Presidente.-**

**UNREGISTERED**

Created by Unregistered Version